

**República de Colombia
Rama Judicial**



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Reivindicatorio
Demandante: Gloria Isabel Rengifo Díaz.
Demandado: Gladys Gómez Torres y otros.
Radicado: 2016-00756

Teniendo en cuenta que el abogado designado para la amparada por pobre, se notificó el 29 de agosto del 2022¹, con fundamento en lo dispuesto en el inciso final del art. 152 del C. G. del P., el despacho dispone:

- 1.- Los efectos para contestar la reforma de la demanda reivindicatoria, por parte del apoderado del profesional comenzaron a partir del día siguiente a su notificación y aceptación del cargo, esto es, desde el 30 de agosto del 2022, los cuales vencían el 12 de septiembre del 2022. (numeral 4 del art. 93 del C. G. del P).
- 2.- Que el escrito de contestación de la reforma de la demanda presentada por el doctor Tito Pio Cuevas, el 1 de septiembre del 2022², se hizo en tiempo .
- 3.- Estese el apoderado de la parte demandante a lo dispuesto en el numeral anterior, conforme a su solicitud de tener por no contestada en tiempo la reforma³.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

**Juez
(2)**

¹ Cuaderno 001 PDF , 07, acta notificación apoderado.

² Cuaderno 001 PDF, 09, contestación reforma demanda.

³ Cuaderno 001 PDF, 10 solicitud apoderado demandante.